CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA RESIDUOS SÓLIDOS 2015" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASI COMO POR EL LIC. ARMANDO QUINTERO MATEOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. MIRIAN DEL MORAL PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DIFUSIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, CORPORACIÓN INTERMEDIA PENINSULAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR ALBERTO PARRA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4. Con fecha 9 de noviembre de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00866, autorizada, por el C. Alejandro Rodríguez Torres, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 36101 (Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato

1.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Lic. Armando Quintero Mateos, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa como Administradora del presente instrumento, a la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.6. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Lic. Armando Quintero Mateos, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, mediante documento de fecha 10 de noviembre de 2015.

1.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

1.8. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderado Legal y, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Número 965, de fecha 11 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Notario Público No. 55, de Mérida Yucatán, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Yucatán con el Folio Mercantil 47799-1 bajo la denominación de "Corporación Intermedia Peninsular, S.A. de C.V.".

2.2. El C. Víctor Alberto Parra Ortiz, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de Corporación Intermedia Peninsular, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 340/2014 de fecha 16 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Titular de la Notaría Pública No. 55 de Mérida Yucatán, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **CIP081011 L14.**

2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. El C. Víctor Alberto Parra Ortiz, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral en 2011 y vigente.

2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **CIP081011 L14** y tiene como objeto social, entre otros, La comercialización, venta, distribución y exhibición de todo tipo de servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño gráfico y comunicación en interiores y exteriores de autobuses, taxis colectivos, prensa, radio, televisión, anuncios espectaculares y mobiliario urbano, así como la producción de programas, comerciales y en general de todo tipo de material fílmico y de propaganda para su proyección por cualquiera de estos medios de comunicación.

2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, presentó copia del acuse de respuesta, de fecha 27 de octubre de 2015, con número de folio 15NA9196488 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

2.12. Cuenta con los permisos necesarios otorgados por las dependencias gubernamentales, para la adecuada ejecución del contrato.

2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS.**

2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del mismo y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.16. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 60 #390, Col. Centro, Municipio Mérida, C.P. 97000, México, Distrito Federal, Teléfono: (999) 9301500, Correo gerardo@sipse.com.mx.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestarle eficazmente el **"SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA RESIDUOS SÓLIDOS 2015"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2015.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato, asciende a la cantidad de **$1,717,710.34 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)**, más la cantidad de **$274,833.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **$1,992,543.99 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**.

El precio unitario por la prestación de los servicios de este contrato, se considerará fijo de conformidad con lo siguiente:

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Monto
MÉRIDA, YUC LA COMADRE XHMT 98.5	Spot 30"	88	$1,500.00	$132,000.00
MÉRIDA, YUC AMOR XHYU 100.1	Spot 30"	88	$1,500.00	$132,000.00
MÉRIDA, YUC KISS FIM XHGL 97.7	Spot 30"	86	$1,500.00	$129,000.00
CAMPECHE, CAMP KISS XHCAM 101.9	Spot 30"	66	$1,500.00	$99,000.00
CHETUMAL, QROO KISS FM XHROO 95.3	Spot 30"	66	$1,500.00	$99,000.00
CHETUMAL, QROO LA GUADALUPANA XHROOC 95.3	Spot 30"	65	$1,500.00	$97,500.00
CHETUMAL, QROO LA GUADALUPANA XHROOC 95.3	Spot 30"	1	$1,155.17	$1,155.17
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 CALLE 60	Spot 30"	22	$3,800.00	$83,600.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 DE DO PINGÜE	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 NOTICIERO VESPERTINO	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 DEPORTES	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 NOTICIERO NOCTURNO	Spot 30"	18	$3,800.00	$68,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 MÁS ALLÁ DE LA BELLEZA	Spot 30"	4	$3,800.00	$15,200.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 M.B. MÚSICA	Spot 30"	4	$3,800.00	$15,200.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 ATÁSCATE	Spot 30"	3	$3,800.00	$11,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 ATÁSCATE	Spot 30"	1	$2,827.59	$2,827.59
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 CANCÚN VIVE	Spot 30"	22	$3,800.00	$83,600.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 CANCÚN VIVE	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 SMZ 21	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 NOTICIERO VESPERTINO	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 GALA DEPORTIVA	Spot 30"	18	$3,800.00	$68,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 NOTICIERO NOCTURNO	Spot 30"	4	$3,800.00	$15,200.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 100% EN FORMA	Spot 30"	4	$3,800.00	$15,200.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 ENCADENA	Spot 30"	3	$3,800.00	$11,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 M.B. MÚSICA	Spot 30"	1	$2,827.58	$2,827.58
Milenio Novedades Yucatán	Robaplana a color 27 cms x 4 columnas (19.6 cms)	8	$19,116.00	$152,928.00
Novedades Quintana Roo	Robaplana a color 36 cms x 4 columnas (19.5 cms)	7	$26,496.00	$185,472.00
			SUBTOTAL	**$1,717,710.34**
			IVA	**$274,833.65**
			TOTAL	**$1,992,543.99**

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 16 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2015.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a **"LA SEMARNAT"**.

La prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizará conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único", mismo que forma parte integrante de este contrato.

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, en los términos de este Contrato, por lo que al momento de presentar su factura electrónica, deberá hacer referencia a este Contrato, y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura electrónica recibo de honorarios referido en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la factura electrónica entregada por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura electrónica correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su Anexo Único, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior, de conformidad

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y **"LA SEMARNAT"**, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio de su servicio establecido en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SEMARNAT" a través de la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su Carácter de Directora de Difusión, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la Cláusula denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.
La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**.

"LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.

8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SÉXTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Respecto de las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la ejecución de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor de los servicios ejecutados con atraso, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso y hasta por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA SEMARNAT"** aplicará las penas convencionales que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada y la fecha real de conclusión de los servicios para cada una.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, **"LA SEMARNAT"**, a través de la Administradora del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la cláusula denominada Rescisión Administrativa del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA SEMARNAT"** podrá realizar deducciones al pago los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) del valor del monto total del servicio, prestado en forma parcial o deficiente o a razón del porcentaje o cantidad que se indica en el "Anexo Único".

El límite de incumplimiento a partir del cual **"LA SEMARNAT"** podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por **"EL PROVEEDOR"**, o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía solicitadas en este contrato.

B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

D. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que **"LA SEMARNAT"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

G. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**

H. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

I. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

J. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA DE LAS DISPQSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.
Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SÉXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El material entregado a **"EL PROVEEDOR"** para su difusión es propiedad de **"LA SEMARNAT"**, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario objeto de este contrato, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las patentes, marcas, nombres, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derecho de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

"LA SEMARNAT" se obliga a mantener en paz y a salvo a **"EL PROVEEDOR"** en contra de cualquier reclamación, demanda, daños, responsabilidades, costos y gastos provenientes de cualquier tercero, mientras la difusión del mismo se lleve a cabo en los términos establecidos en este contrato.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen de conformidad con la normatividad aplicable por cualquier cambio en el material, formato o espacio de difusión que se realice sin el consentimiento por escrito de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.
Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

POR "LA SEMARNAT".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Víctor Alberto Parra Ortiz.
Apoderado Legal
Corporación Intermedia Peninsular, S.A. de C.V.

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-C- No. 021/2015.

Lic. Armando Quintero Mateos.
Coordinador General de Comunicación Social

Lic. Mirian del Moral Prieto
Directora de Difusión
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGSC-C- NO.021/2015, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON CORPORACIÓN INTERMEDIA PENINSULAR, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE $1,717,710.34 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE $274,833.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,992,543.99 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.).- CONSTE.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año de del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Coordinación General de Comunicación Social
Dirección de Difusión

Oficio de Solicitud de Cotización No. CGCS/111/DD/C/049/2015.

México, a 5 de noviembre de 2015

Corporación Intermedia Peninsular, S.A. de C.V.
Calle 60 No. 385, por 41 y 43, Col. Centro, Mérida, C.P. 97000, Yucatán, México.
Víctor Alberto Parra Ortiz. Representante legal.
Teléfono: (999) 930.15.00
Correo electrónico: gerargo@sipse.com.mx
PRESENTE.

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"La Ley"**), 30, 75, 82, 84, de su Reglamento, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, le invita a participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa**, que tiene como finalidad la **"Difusión de la campaña *Residuos Sólidos*"**.

REQUISITOS

1. **Indicaciones generales.**

   1.1. Las especificaciones, características y cantidades de los servicios requeridos será conforme lo establecido en el **ANEXO I** (especificaciones técnicas) que se adjunta a la presente solicitud de cotización.

   1.2. No se podrá presentar más de una propuesta ni alternativas, ni propuestas condicionadas.

   1.3. La descripción de los servicios ofertados deberá ser clara conforme a lo requerido en el **ANEXO I**. No serán aceptables manifestaciones genéricas, tales como: "se entregará conforme a lo solicitado", entre otras.

   1.4. La aceptación de los servicios requeridos será a entera satisfacción de **SEMARNAT**, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **ANEXO I** y de conformidad con la proposición presentada.

2. **Presentación de proposiciones.**

   2.1. Deberá presentar sus propuestas técnica y económica a más tardar a las **15:00** hrs. del día **9 de noviembre de 2015**, en la Dirección de Difusión adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3 Ala B, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.

   2.2. El sobre en el que se presenten las proposiciones (propuesta técnica, económica y demás documentación distinta a éstas) será preferentemente rotulado en la parte externa con la leyenda **"Proposición"**, denominación social de la persona moral o de la persona física del invitado.

   2.3. **Propuesta técnica:**
   La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme al **ANEXO I** que se adjunta a la presente, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO I** y considerar lo siguiente:

   2.3.1. En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de las partidas indicadas en el **ANEXO I.**

2.3.2. Se deberán describir detalladamente las características de los servicios que el INVITADO oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **ANEXO I.**

2.3.3. Los invitados deberán presentar junto con su propuesta técnica lo siguiente:

a) Carta de exclusividad para la comercialización de espacios publicitarios (en los casos que se aplique).

2.4. **Propuesta Económica:**

La propuesta económica, se deberá presentar en términos del modelo contenido en el **ANEXO II** que se adjunta a la presente solicitud de cotización, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO II** y lo siguiente:

2.4.1. Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato de los servicios.

2.4.2. Asimismo se deberá indicar que los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la entrega-recepción de los servicios.

2.4.3. En la propuesta económica se deberá ofertar la totalidad de las partidas de conformidad con el **ANEXO I.**

2.4.4. La moneda en que se deberá cotizar será **en pesos mexicanos**.

2.4.5. La propuesta económica, será debidamente firmada por el **representante legal** de la empresa.

3. Documentación legal y administrativa que deberán incluir dentro del sobre de la proposición.

3.1. Será motivo de desechamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos esenciales que a continuación se relacionan y que afecten la solvencia de la misma, quedando exceptuado de ser considerado esencial el inciso **f)** de este numeral.

a) Escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, en los términos del **ANEXO III** que se adjunta, que acredita su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del contrato (en el caso de omisión de uno o más datos, se desechará su proposición).

b) Proporcionar en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal una dirección de correo electrónico, caso contrario, deberán indicar en el mismo escrito que no cuenta con el mismo.

c) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el INVITADO no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 Antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**ANEXO IV**).

d) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, una declaración de integridad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**ANEXO V**).

e) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que se manifieste que para los servicios que oferta no existen normas de referencia, por lo tanto la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I de la solicitud de cotización (**ANEXO VI**).

f) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad su carácter de MIPYMES en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la

contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" **ANEXO VII.**

4. **Condiciones de pago.**

4.1. La **SEMARNAT** realizará el pago correspondiente previa entrega y recepción de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social, para que los pagos procedan.

4.2. La **SEMARNAT**, no proporcionará anticipo.

4.3. Los pagos serán depositados vía electrónica a la cuenta bancaria que el **PROVEEDOR** proporcione, para lo que, deberá presentar original y entregar copia, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, de la siguiente documentación:

4.3.1. **Para el caso de personas morales:**

a) Escritura Constitutiva
b) Poder Notarial del Representante Legal.
c) Identificación Oficial del Representante Legal
d) Registro Federal Contribuyentes
e) Constancia de Domicilio Fiscal

4.3.2. **Para el caso de personas físicas:**

a) Acta de Nacimiento
b) Poder Notarial del Representante Legal, en su caso.
c) Identificación Oficial del Representante Legal, en su caso.
d) Registro Federal Contribuyentes
e) Constancia de Domicilio Fiscal
f) Clave Única de Registro Poblacional.
g) Constancia de la Institución Bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta.

4.4. En cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015 (publicada en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2014), el **PROVEEDOR** deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento expedido por el SAT en el que se emita la **opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales** en caso que el monto contratado sea superior a los $300,000.00 (sin incluir IVA). **Dicha opinión no deberá tener una vigencia mayor a los treinta días naturales.**

4.5. Para aquellos contratos cuyo monto exceda los $300,000.00 (sin incluir IVA) el **PROVEEDOR** deberá entregar la **opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social** y que no se ubica en algunos de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015). **Dicha opinión no deberá tener una vigencia mayor a los treinta dias naturales.**

5. **Condiciones de entrega de los servicios y vigencia del contrato.**

5.1. El PROVEEDOR, deberá iniciar la prestación de los servicios a más tardar el **16 de noviembre de 2015**.

5.2. El lugar de entrega de la prestación de los servicios será en la Dirección de Difusión adscrita a la Dirección General de Comunicación Social, sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala b, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan; o la que en su caso les sea comunicada. El horario de recepción será de 9:00 a 18:00 horas.

5.3. La vigencia del contrato será a partir del siguiente día de la fecha de notificación de adjudicación y hasta el **20 de diciembre de 2015**.

6. Criterios de evaluación y adjudicación.

6.1. La adjudicación se realizará por partida(s), a la persona física o moral que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferta el precio más bajo.

6.2. La **SEMARNAT** notificará la adjudicación del contrato únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada.

7. Penas convencionales y deducciones al pago.

7.1. Con base en los artículos 53 y 53 Bis de **"La Ley"**, 95 y 97 de su Reglamento, **La Secretaria** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el **PROVEEDOR** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Penas convencionales: si el **PROVEEDOR** no inicia la prestación del servicio el **16 de noviembre de 2015**, señalado en el punto **5.1** de esta solicitud de cotización, la **SEMARNAT** le impondrá una sanción equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre el importe de los bienes o servicios no entregados o iniciados, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que el **PROVEEDOR** cumpla con la obligación correspondiente.

b) Deducción al pago: Si el **PROVEEDOR** presta los servicios o bienes de forma incompleta o deficiente conforme a lo establecido en el Anexo I, la **SEMARNAT** aplicará una deducción del **1% (uno por ciento)** calculada sobre el importe del bien o del servicio que causa el incumplimiento en que se incurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales serán cubiertas por el **PROVEEDOR** mediante el "Pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social de la **SEMARNAT**.

8. Garantía de cumplimiento.

8.1. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los

términos señalados en el contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar a la **SEMARNAT**, dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del contrato**, fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la **Tesorería de la Federación y a entera satisfacción de la SEMARNAT**, por una cantidad equivalente al **10% del monto total del contrato antes del I.V.A.**, la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato. El texto de la fianza deberá ser conforme lo indicado en el **ANEXO VIII** adjunto a la presente.

En el caso de que el monto del pedido o contrato sea **igual o inferior a $368,000.00 antes de I.V.A.**, y para garantizar el cumplimiento del mismo, se podrá entregar, en lugar de fianza, dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del contrato**, **cheque certificado o de caja** expedido por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al **10% del monto total del contrato antes del I.V.A.**, el cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato.

8.2. La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en el domicilio señalado en el Numeral 2.1 de la presente solicitud de cotización, dentro de los **10 días naturales siguientes a la firma del contrato**.

8.3. De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del reglamento de **"La Ley"**, la obligación garantizada será **indivisible**.

9. **Firma del contrato.**

9.1. El **PROVEEDOR** deberá firmar el contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado como adjudicado, en el domicilio señalado en el Numeral 2.1 de la presente solicitud de cotización.

9.2. En caso de que por causas imputables al **PROVEEDOR** no se formalice el contrato, a más tardar en el plazo señalado en el numeral 9.1, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de **"La Ley"**, y será sujeto al procedimiento previsto en el artículo 60 de **"La Ley"**.

10. **Rescisión.**

10.1. La **SEMARNAT** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de **"La Ley"** y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento del contrato señalada en el numeral 8, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10.2. Se consideran las siguientes causales de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la(s) garantía(s) de cumplimiento solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a **"EL PROVEEDOR"** de su presentación.
B. Cuando el importe de las penas convencionales y/o deducciones alcance el monto máximo aplicable.
C. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
D. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que **"LA SEMARNAT"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.
E. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.

F. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

G. Si "**EL PROVEEDOR**" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

H. Si el "**EL PROVEEDOR**" no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

I. Si el "**EL PROVEEDOR**" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.

J. En general, por el incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

11. Modificaciones.

La **SEMARNAT** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del pedido o contrato o de la cantidad de bienes, solicitados mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

12. Prórrogas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **SEMARNAT,** ésta podrá modificar el contrato, a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega-recepción de los bienes o servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **SEMARNAT**, no se requerirá de la solicitud del **PROVEEDOR**. En caso de que el **PROVEEDOR** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

13. Devolución y reposición de bienes.

En el caso de que los servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, la **SEMARNAT** podrá exigir al **PROVEEDOR** que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el **PROVEEDOR** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento por escrito por parte de la **SEMARNAT**.

14. Terminación anticipada.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de "La Ley" y 102 de su "Reglamento".

11. Caso fortuito o fuerza mayor.

Oficio de Solicitud de Cotización No. CGCS/111/DD/C/049/2015.

México, a 5 de noviembre de 2015

La **SEMARNAT** y el **PROVEEDOR** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión del **PROVEEDOR**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE DIFUSIÓN

MIRIAN DEL MORAL PRIETO.

Difusión de la campaña *Residuos Sólidos*

a. Descripción detallada de los bienes o servicios.

Difusión de la campaña *Residuos Sólidos*, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Partida 1:

1. Spot 30 segundos en estaciones radiofónicas locales.
2. Transmisión de lunes a domingo, de 6:00 a 20:00 horas.
3. Cantidad: 460
4. Plazas: Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Partida 2:

1. Spot 30 segundos en canales de televisión locales.
2. Transmisión de lunes a domingo, de 6:00 a 20:00 horas.
3. Cantidad: 182 spots
4. Plazas: Local: Merida y Cancún

Partida 3:

1. Diarios editados en Yucatán y Quintana Roo, con un promedio de circulación pagada de al menos 20 mil ejemplares y registrados en el Padrón Nacional de Medios Impresos.
2. Formato: robaplana.
3. Cantidad: 7 en Quintana Roo y 8 en Yucatán.

b. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio.

Plazo de prestación del servicio: del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2015
Vigencia del contrato: Del 16 de noviembre al 20 de diciembre de 2015.
Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 3 Ala B, Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14210.

Los testigos deberán entregarse en un plazo máximo de tres días naturales posteriores a la prestación del servicio. En caso de no recibirse, se considerará que el material no fue publicado, por lo que se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Se deberán entregar bitácoras de transmisión y testigos de al menos el 50% de los materiales de radio y televisión y el 100% de los materiales en diarios.

c. Condiciones de pago.

El pago por los servicios prestados se hará en una exhibición dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los testigos de transmisión por parte de la Dirección de Difusión.

d. Nombre y Cargo del Servidor Público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:

Mirian del Moral Prieto. Directora de Difusión.
La verificación y aceptación de los servicios consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F

e. Penas convencionales y deducciones.

1. La SEMARNAT podrá aplicar al proveedor **una pena convencional equivalente al 1% del monto total del servicio** por cada día natural de retraso cuando por causas imputables al proveedor la difusión no se realice en las fechas señaladas en las órdenes de inserción y/o transmisión.

2. Cuando por causas imputables al proveedor, los materiales se transmitan en un horario, día, estación o canal distinto al especificado, la SEMARNAT aplicará **una deducción del 1% del monto total del servicio**, además de solicitar la reposición sin cargo extra.

   No se considera incumplimiento cuando debido a la disponibilidad de espacios o por causas ajenas a su voluntad, el proveedor debe transmitir el material en un horario, día, estación o canal distinto al establecido en la orden de transmisión, siempre y cuando las nuevas condiciones sean favorables para la SEMARNAT en comparación con las especificaciones anteriores. En este caso, el proveedor deberá notificar por escrito, con al menos **un día natural de anticipación**, las causas que originaron la modificación de la pauta, el nuevo espacio y horario de transmisión, así como los beneficios para la SEMARNAT derivados del cambio.

   En el caso del diarios, si el material presenta condiciones de impresión que impidan su correcta legibilidad o la publicación se realice en formatos o días distintos a los especificados, la SEMARNAT aplicará **una deducción del 1% del monto total del servicio**, además de solicitar la reposición de la publicación sin cargo extra.

f. Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá entregar, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación y a entera satisfacción de la SEMARNAT, por una cantidad equivalente al **10% del monto total del contrato antes del IVA**.

g. Propiedad intelectual y derechos de autor.

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la SEMARNAT, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las marcas, nombres, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

Administradora del Contrato

Lic. Mirian del Moral Prieto
Directora de Difusión

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F

SIPSE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CORPORACION INTERMEDIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.
6 DE NOVIEMBRE DE 2015
PRESENTE

ANEXO I
ANEXO TECNICO PARTIDAS

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
MÉRIDA, YUC LA COMADRE XHMT 98.5	Spot 30"	88
MÉRIDA, YUC AMOR XHYU 100.1	Spot 30"	88
MÉRIDA, YUC KISS FIM XHGL 97.7	Spot 30"	86
CAMPECHE, CAMP KISS XHCAM 101.9	Spot 30"	66
CHETUMAL, QROO KISS FM XHROO 95.3	Spot 30"	66
CHETUMAL, QROO LA GUADALUPANA XHROOC 95.3	Spot 30"	65
CHETUMAL, QROO LA GUADALUPANA XHROOC 95.3	Spot 30"	1
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 CALLE 60	Spot 30"	22
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 DE DO PINGÜE	Spot 30"	13
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 NOTICIERO VESPERTINO	Spot 30"	13
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 DEPORTES	Spot 30"	13
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 NOTICIERO NOCTURNO	Spot 30"	18
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 MÁS ALLÁ DE LA BELLEZA	Spot 30"	4
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 M.B. MÚSICA	Spot 30"	4
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 ATÁSCATE	Spot 30"	3
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 ATÁSCATE	Spot 30"	1
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 CANCÚN VIVE	Spot 30"	22
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 CANCÚN VIVE	Spot 30"	13
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 SMZ 21	Spot 30"	13
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 NOTICIERO VESPERTINO	Spot 30"	13
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 GALA DEPORTIVA	Spot 30"	18
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 NOTICIERO NOCTURNO	Spot 30"	4
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 100% EN FORMA	Spot 30"	4
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 ENCADENA	Spot 30"	3
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 M.B. MÚSICA	Spot 30"	1
MILENIO NOVEDADES YUCATAN	Robaplana a color 27 cms x 4 columnas (19.6 cms)	8
NOVEDADES QUINTANA ROO	Robaplana a color 36 cms x 4 columnas (19.5 cms)	7

ATENTAMENTE

C.P. Victor Alberto Parra Ortiz
Representante Legal.

SIPSE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CORPORACION INTERMEDIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.
6 DE NOVIEMBRE DE 2015
PRESENTE

ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Monto
MÉRIDA, YUC LA COMADRE XHMT 98.5	Spot 30"	88	$1,500.00	$132,000.00
MÉRIDA, YUC AMOR XHYU 100.1	Spot 30"	88	$1,500.00	$132,000.00
MÉRIDA, YUC KISS FM XHGL 97.7	Spot 30"	86	$1,500.00	$129,000.00
CAMPECHE, CAMP KISS XHCAM 101.9	Spot 30"	66	$1,500.00	$99,000.00
CHETUMAL, QROO KISS FM XHROO 95.3	Spot 30"	66	$1,500.00	$99,000.00
CHETUMAL, QROO LA GUADALUPANA XHROOC 95.3	Spot 30"	65	$1,500.00	$97,500.00
CHETUMAL, QROO LA GUADALUPANA XHROOC 95.3	Spot 30"	1	$1,155.17	$1,155.17
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 CALLE 60	Spot 30"	22	$3,800.00	$83,600.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 DE DO PINGÜE	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 NOTICIERO VESPERTINO	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 DEPORTES	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 NOTICIERO NOCTURNO	Spot 30"	18	$3,800.00	$68,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 MÁS ALLÁ DE LA BELLEZA	Spot 30"	4	$3,800.00	$15,200.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 M.B. MÚSICA	Spot 30"	4	$3,800.00	$15,200.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 ATÁSCATE	Spot 30"	3	$3,800.00	$11,400.00
MÉRIDA, YUC XHY-TV CANAL 2 ATÁSCATE	Spot 30"	1	$2,827.59	$2,827.59
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 CANCÚN VIVE	Spot 30"	22	$3,800.00	$83,600.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 CANCÚN VIVE	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 SMZ 21	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 NOTICIERO VESPERTINO	Spot 30"	13	$3,800.00	$49,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 GALA DEPORTIVA	Spot 30"	18	$3,800.00	$68,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 NOTICIERO NOCTURNO	Spot 30"	4	$3,800.00	$15,200.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 100% EN FORMA	Spot 30"	4	$3,800.00	$15,200.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 ENCADENA	Spot 30"	3	$3,800.00	$11,400.00
CANCÚN, QROO XHCCU CANAL 13 M.B. MÚSICA	Spot 30"	1	$2,827.58	$2,827.58
MILENIO NOVEDADES YUCATAN	Robaplana a color 27 cms x 4 columnas (19.6 cms)	8	$19,116.00	$152,928.00
NOVEDADES QUINTANA ROO	Robaplana a color 36 cms x 4 columnas (19.5 cms)	7	$26,496.00	$185,472.00
			SUBTOTAL	$1,717,710.34
			IVA	$274,833.65
			TOTAL	$1,992,543.99

ATENTAMENTE

C.P. Victor Alberto Parra Ortiz
Representante Legal.